	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 6

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No 587 DE 2025

PROCESO No: SA25-645

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: INFOLAFT S.A.S.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA BUSQUEDA DE LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES, ALERTAS Y GESTIÓN DE CASOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT), FRAUDE Y CORRUPCIÓN

VALOR: \$ 5.261.000


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **ALBERTO LOZANO VILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.505.546 de Bogotá, actuando en calidad de representante **INFOLAFT S.A.S**, NIT 900.633.325-1, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **SUMINISTRO E ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA BUSQUEDA DE LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES, ALERTAS Y GESTIÓN DE CASOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT), FRAUDE Y CORRUPCIÓN**, previas las siguientes consideraciones: La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el departamento Norte de Santander y para la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. Como entidad de mediana complejidad le corresponde atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana; para los servicios de alta complejidad se prestan a la totalidad de los Municipios del Departamento.2) La ESE HUEM ejecuta su misión con una gestión basada en procesos, los cuales son establecidos en el mapa de procesos institucional, donde se encuentran clasificados como procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación.3) La Superintendencia Nacional de Salud (SNS) expidió la Circular Externa 000009 de 2016 "Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT", y la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 "Instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y modificaciones a las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018", para impartir los criterios, directrices y parámetros mínimos que se deben tener en cuenta los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el diseño, implementación y funcionamiento de estos Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para prevenir que el riesgo de Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), se materialice en su Entidad 4) De acuerdo a la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.1.10., "7 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. Las entidades deben **disponer y utilizar la infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT**, los cuales deben generar informes confiables inmodificables y que garanticen la consulta permanente sobre dicha labor y contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgos asociados y tamaño. Cuando no se cuente con dicha infraestructura, debe establecer un plan de acción para cubrir esta falencia en el menor tiempo posible. Las entidades deben propender porque sus sistemas cuenten con las siguientes características: a. Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo, garantizando que la estructura de datos definida para la captura de la información de los mismos contemple la totalidad de los

campos necesarios para la adecuada administración del riesgo LAFT. b. Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad. c. Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica." Y el numeral 5.2.3.7., "PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Las entidades, de acuerdo con sus actividades y tamaño, **deben contar con la tecnología y los Sistemas necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.**" 5) Dentro del proceso de Debida Diligencia en los subsistemas de SARLAFT Y SICOF, implementados por la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, de acuerdo a las Circulares Externas 000009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, se debe hacer consulta en listas restrictivas y listas vinculantes, para cada contraparte (proveedores, funcionarios públicos, usuarios, donantes, representante de convenios y toda persona natural o jurídica que vaya a ser parte de la ESE HUEM), y adicionalmente se debe hacer monitoreo a las contrapartes que presenten alguna alerta durante un periodo. 6) La Circular Externa 000009 de 2016 y Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, establecen buscar en link de páginas internacionales en las cuales se hace dispendioso el análisis de la información por cada contraparte: Lista Clinton o Lista OFAC, Lista de terroristas del Departamento de Estado, Lista de los más buscados por INTERPOL, Lista de los más buscados por la Unión Europea, Antecedentes de penales con delitos conexos a fraude y LAFT, Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de la ONU, Lista de terroristas del Departamento de Estado, Lista de fugitivos de la DEA, Lista de buscados por el FBI, Antecedentes Fiscales Contraloría y Procuraduría. 7) En el caso de personas jurídicas, se deben consultar al gerente, revisor fiscal, y a todos los socios y accionistas que tengas más del 5% de participación; si un accionista o socio es persona jurídica se debe realizar el mismo procedimiento para ubicar al beneficiario final. En caso de PEP (Persona Expuesta Públicamente) o familiar de PEP, se debe consultar los familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. 8) Teniendo en cuenta el volumen de contratación que maneja el hospital y la actualización de todas las contrapartes que se deben realizar, se hace necesario una herramienta que agilice el proceso y brinde apoyo en el monitoreo de las contrapartes consultadas, dando facilidad para que todas las áreas de la institución tengan usuario para realizar las consultas vinculantes y restrictivas en más de 300 listas. 9) Por estas razones, y de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por los oficiales de cumplimiento de SARLAFT y SICOF, se debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica contemple la adquisición a la que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el objeto del presente contrato 10) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA BUSQUEDA DE LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES, ALERTAS Y GESTIÓN DE CASOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT), FRAUDE Y CORRUPCIÓN;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. **PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la

normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Capacitación a los funcionarios del uso de la herramienta. 2) Brindar soporte en caso de dudas e inquietudes durante el tiempo de la licencia.3) La suscripción a la plataforma electrónica es por 12 meses 4) El contratista suministrará dos cursos gratis: Sarlaft y análisis de consulta en listas restrictivas.5) Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. El contratante será responsable del resultado de las consultas realizadas en la plataforma. 2. Después de 30 días de terminación de la suscripción, no se tendrá acceso a la información consultada; se deberá realizar descarga de toda la información validada antes de este periodo. 3. Las consultas adquiridas deben ser utilizadas dentro del periodo de suscripción (12 meses); después de este periodo las consultas sobrantes serán deshabilitadas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (5.261.000) M/CTE, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

INFOLAFT SAS		VALOR
DESCRIPCION HERRAMIENTA DE BÚSQUEDA		
CANTIDAD DE USUARIOS	ILIMITADOS	\$ 5.261.000
CANTIDAD DE BÚSQUEDAS	25000	
LISTAS DE PEP EXCLUSIVAS SEGÚN EL DECRETO 830 (LOCALES, EXTRANJERAS Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES)	✓	
LISTAS EXCLUSIVAS PARA COLOMBIA DE NOTICIAS LOCALES Y LATINOAMÉRICA	✓	
LISTAS COLOMBIA, LATINOAMÉRICA E INTERNACIONALES	✓	
PUNTAJE DE RIESGO POR CADA LISTA	✓	
BÚSQUEDAS INDIVIDUALES Y MASIVAS	✓	
INTEGRACIÓN CON LISTAS PROPIAS	✓	
REPORTES DE CONSULTA EN FORMATO PDF Y EXCEL	✓	
ALERTAS AUTOMÁTICAS DE MONITOREO Y COINCIDENCIA	✓	
MESA DE AYUDA Y SOPORTE	✓	
ALERTAS TRANSACCIONALES PARA LA PREVENCIÓN LA/FT	✓	

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.1.2.02.02.009.02, concepto: SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1369 del 30/09/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-**El contratista facturará mensual de acuerdo a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.-El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA4 de 6

fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.

CLÁUSULA SEXTA.-GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado conforme lo

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	GARANTIA CUMPLIMIENTO DE	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$1.052.200
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$1.052.200

establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.-SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones,



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-044

VERSION: 2

MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA: NOV 2018

PAGINA 6 de 6

asi como para todos los efectos juridicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los ~~14~~ **04** ~~05~~ **NOV 2025** por el contratista a los **04** **NOV 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM



Alberto Lozano Vila
CC. 79505546
RL Infolaft Sas
NIT. 900633325

ALBERTO LOZANO VILA
R/L INFOLAFT S.A.S

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jhojan Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios